



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

## Informe de Incumplimiento de Contrato



RESOLUCION No. 152-PC-P-UNACH-2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 152-PC-P-UNACH-2012

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo es por efectos del artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el principio de Legalidad y lo establecido en el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;

Que, en función de lo expuesto, se encuentra construyendo el Edificio del Centro de Tecnología Educativa, edificación indispensable para lograr la consecución de los fines y objetivos específicos y que resultan en el otorgamiento del servicio de Educación Superior con calidad, eficacia, eficiencia y vigencia tecnológica;

Que, el contrato No. 1065-P-UNACH-2011 cuyo objeto es la instalación de ventanas de vidrio en el marco de la construcción del Edificio del Centro de Tecnología Educativa es producto del procedimiento precontractual de menor cuantía de obras No. MCO-UNACH-009-2011, ingresado al portal oficial de contratación pública, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), dentro del cual se presentaron dos ofertas, las que resultaron calificadas y fue el Sistema quien efectuó el sorteo respectivo, arrojando como ganador al contratista Arq. Daniel Ricardo Villacrés Luna, RUC No. 0601581150001, por un monto de \$ 64.839.92 USD;

Que, la Universidad a través de Resolución No. 334-P-UNACH-2011 de fecha 12 de octubre del 2011 adjudicó dicho contrato al Arq. Arq. Daniel Ricardo Villacrés Luna, RUC No. 0601581150001, por un monto de \$ 64.839.92 USD, siendo suscrito el contrato respectivo con fecha 7 de noviembre del 2011 en razón de que el contratista hasta ese entonces no se encontraba habilitado por el SRI;

Que, la Universidad entregó y efectivizó el pago del anticipo pactado en el contrato, correspondiente al 50% del monto contratado, el día 23 de noviembre del 2011, contando el contratista a partir de dicha entrega el plazo de sesenta días para cumplir a cabalidad con la instalación de las ventanas en el edificio en construcción, todo ello conforme al instrumento que es Ley para las partes ;

Que, en comunicación No. 019-2012-MPPE-UNACH de fecha 7 de febrero del 2012, la Arq. Patricia Pazmiño, administradora del contrato, recomienda la terminación unilateral del contrato No. 1065-P-UNACH-2011 en virtud del informe presentado por la Arq. Patricia Castro, Jefe de Fiscalización, en oficio No. 081-FO-2012 de fecha 3 de febrero del 2012, en donde se establecen las causales de incumplimiento presentadas por el contratista;

Que, se remite de Rectorado a la Procuraduría General dicho pedido a través de oficio No. 1089-SG-UNACH-2012 de fecha 13 de febrero del 2012, solicitando el Señor Procurador General informe económico al Departamento de Tesorería, quien remite tal información con fecha 23 de febrero del 2012, dando cumplimiento por tanto a lo dispuesto en el artículo 95 de la LOSNCP;

Que, con fecha 28 de febrero del 2012, mediante oficio No. 016-R-UNACH-2012 y recibido por el contratista el mismo día, oficialmente se le comunica la decisión de iniciar el procedimiento de terminación unilateral del contrato No. 1065-P-UNACH-2011, adjuntando -conforme así el procedimiento establecido en el anteriormente mencionado artículo 95 de la norma supra enunciada así lo determina-, los informes Técnico y Económico, otorgando al contratista el término de 10 días a partir de la notificación para que remedie su incumplimiento;

Que, con fecha 13 de marzo el contratista presenta una comunicación en la que manifiesta, entre otras situaciones, que la obra se encuentra con un avance del 90%, solicitando se le permita concluir con los trabajos. Dicha documentación es remitida a Procuraduría General mediante oficio No. 1982-SG-UNACH-2012 del 14 de marzo del 2012;

Que, en función de lograr culminar la instalación de las ventanas en la edificación, se suspendió por 20 días la declaratoria de Terminación Unilateral de contrato, puesto que se encuentran pendientes de colocación los vidrios curvos; el contratista presentó un subcontrato de adquisición de dichos vidrios;

Que, la Administradora del contrato a través de oficio No. 050-2012-MPPE-UNACH de fecha 27 de marzo del 2012 manifiesta que el contratista ha cambiado las especificaciones del vidrio: "se especifica: vidrio templado curvo tipo americano cristal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
**Informe de Incumplimiento de Contrato**



**RESOLUCION No. 152-PC-P-UNACH-2012**

azul (reflectivo) 6mm. Esta especificación no coincide con la presentada en el documento entregado por el contratista en donde se manifiesta que el vidrio es templado curvo y no especifica el tipo de vidrio ni el espesor del mismo. Por esta razón afirma que no cumple con las especificaciones técnicas contractuales.". Ante tal afirmación, se le requiere al contratista presente la imposibilidad de la elaboración del vidrio con las especificaciones constantes en el contrato;

Que, en comunicación de la Administradora de este instrumento No. 054-2012-MPPE-UNACH del 3 de abril del 2012, se adjunto el oficio No. 196-FO-2012 de Fiscalización, por el cual se informa a la administración del contrato que el vidrio curvo templado requerido si es posible realizarlo;

Que, mediante oficio No. 0113-SG-UNACH-2012 de fecha 4 de abril del 2012, el Señor Rector de la Universidad remite dicha información a la Procuraduría General, con la finalidad de que se efectúe el trámite que corresponda, conforme a la asesoría proporcionada por el Equipo de Contraloría General del Estado presente en la Institución;

Que, la Fiscalización del contrato en oficio No. 220-FO-2012 de fecha 11 de abril se pronuncia en relación a que los trabajos no se encuentran concluidos, recomendando la terminación unilateral del instrumento; de igual forma se pronuncia la Arq. Patricia Pazmiño, administradora del contrato en oficio No. 059-2012-MPPE-UNACH de la misma fecha;

Que mediante oficio No. 3070-SG-UNACH-2012 del 16 de abril del 2012 se determina la decisión de Máxima Autoridad en relación a la declaratoria de Terminación Unilateral del Contrato No. 1065-P-UNACH-2011, cuyo objeto es la instalación de ventanas y vidrios para el edificio del Centro de Tecnología Educativa;

Que, en oficio No. 335-FO-2012 del 21 de mayo del 2012 el Departamento de Fiscalización presenta la liquidación de la obra, la cual es remitida a la Procuraduría General en contestación al oficio No. 742-P-UNACH-2012, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la LOSNCP;

Que, el contratista a pesar de la predisposición que la Institución ha demostrado no ha terminado con el objeto de contrato, y que las multas van incrementándose sin que exista la posibilidad de remediar los factores de incumplimiento que originaron el inicio del procedimiento de terminación unilateral;

Que, en el segundo inciso del artículo 95 de la LOSNCP se establece que si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. La cláusula Décimo Novena del instrumento establece la causal de terminación unilateral de contrato por incumplimiento del contratista;

Que, mediante Resolución No. 005-R-UNACH-2011 de fecha 25 de abril del 2012, suscrita por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en función del principio de delegación administrativa constante en el artículo 4 del Reglamento General a la LOSNCP, se delega al Señor Procurador General de la UNACH entre otras, la suscripción de toda Resolución y contrato administrativo dentro de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que realice la Universidad Nacional de Chimborazo;

En uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Universidad Nacional de Chimborazo ha decidido **DECLARAR AL ARQ. DANIEL RICARDO VILLACRES LUNA, RUC No. 0601581150001, COMO CONTRATISTA INCUMPLIDO**, consecuentemente, sancionarlo conforme al artículo 19 del mismo cuerpo normativo con la suspensión de su RUP durante el tiempo de cinco (5) años;
2. Notifíquese con la presente Resolución al contratista, ARQ. DANIEL RICARDO VILLACRES LUNA, Compañía Aseguradora del Sur C.A.; y el Instituto Nacional de Contratación Pública; conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGLOSNC y el Código de Procedimiento Civil vigente;
3. Publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
4. Conforme al informe de liquidación presentado, la obra cuenta con la siguiente liquidación:
  - a. El monto contratado es de \$ 64,839.92 USD, sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve 92/00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
  - b. En virtud de la mora en el cumplimiento del objeto de contrato y de acuerdo al informe de liquidación presentado, el contratista debe a la Institución la cantidad de \$ 8,492.16 USD, ocho mil cuatrocientos noventa y dos 16/00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

## Informe de Incumplimiento de Contrato



RESOLUCION No. 152-PC-P-UNACH-2012

5. En virtud del numeral anterior, se requiere al contratista que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, pague a la Universidad Nacional de Chimborazo los valores adeudados hasta la fecha de terminación, conforme a la liquidación practicada.

Riobamba, a 30 de mayo del 2012.

  
Dr. Franklin Ocaña Vallejo  
PROCURADOR GENERAL DE LA UNACH



Dr. Fabián A. Guenero V.